

VOCAL 3.º: D. Federico PALLARDO CALATAYUD
T.U. - Universidad de Valencia

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D. José Enrique CAMPILLO ALVAREZ
C.U. - Universidad de Extremadura

VOCAL SECRETARIO: D. Emilio MARTINEZ DE VICTORIA MUÑOZ

C.U. - Universidad de Granada

VOCAL 1.º: D. Jesús Bernardo OTERO COSTAS
C.U. - Universidad de Santiago

VOCAL 2.º: D.ª M.ª Luisa CALONGE CASTRILLO
T.U. - Universidad de Sevilla

VOCAL 3.º: D.ª M.ª Pilar LOPEZ LUNA
T.U. - Universidad de Alcalá

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 23 de octubre de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Cáceres. Expediente número 1435/97.

Expediente número: 1435/97.

Actor: Germán Ferrero León. D.N.I. 28.938.812

Demandado: Worthing España, S.L.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres de esta Consejería, sito en C/. Primo de Rivera, 9, de Cáceres. Día 24-11-97; hora: 9,30.

Mérida, 23 de octubre de 1997.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

RESOLUCION de 28 de octubre de 1997, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se presta autorización al expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuentes de León, para la

desafectación del bien comunal «Sierra Barrero».

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Fuentes de León, para la desafectación del bien comunal «Sierra Barrero».

RESULTANDO: Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 14 de julio de 1997 y con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acordó solicitar de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura la autorización de la desafectación del bien comunal citado.

RESULTANDO: Que de acuerdo con el Inventario de Bienes de la Entidad Local, la finca descrita es un bien comunal de posesión inmemorial.

RESULTANDO: Que en el expediente se acredita que la explotación como bien comunal ha cesado desde hace más de 10 años.

RESULTANDO: Que una vez completado el expediente, se dió audiencia a los beneficiarios y se sometió a información pública mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, sin que se hubiera formulado reclamación alguna.

CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos, tanto de carácter procedimental, es decir, la tramitación del expediente y acuerdo con el quorum señalado en el art. 100 del Reglamento de Bienes, en relación con el 47.3.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como el sustantivo de acreditación de que no ha sido objeto de disfrute como bien comunal durante más de diez años.

Vistos y examinados los arts. 100 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, así como el 47.3.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Esta Dirección General de Administración Local de la Consejería de